GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

035/21

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

Asesoría legal
UJAT – DATC

19 NOV 2021

Ciudad de El Alto.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 1 define "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.", asimismo el Artículo 235 numerales 1 y 5 señalan "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1 Cumplir la Constitución y las leyes..., ... 5 Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 establece "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 302 parágrafo I, numerales 2 y 10 establece "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: ..., ... 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..., ... 10 Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales...".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su articulo 1 señala "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.", así también en su artículo 13 Órgano Ejecutivo inciso c) señala "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ..., ... Órgano Ejecutivo: ..., ... c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.".

Que mediante Nota de fecha 26 de julio de 2017 de Alfredo Edmundo Illanes Loria con Cedula de Identidad N° 398254 L.P., se solicita Plano de Legalización y posteriormente mediante Nota de fecha 28 de septiembre de 2017 la empresa SOEX S.R.L., solicita CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A INDUSTRIA MEDIANA.

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 4 incisos e), k) y n), establece "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: ..., ... e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo; ..., ... k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias; ..., ... n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;...".

Que la Empresa SOEX S.R.L., mediante Testimonio N° 1612/2010 emitida por la Notaria de Fe Publica N° 25, Testimonio de Escritura Pública de Fusión Voluntaria de Matriculas de derecho Propietario y Complementación y Aclaración de Datos Técnicos Sobre Lote de Terreno suscrito por Edmundo Illanes Loria apoderado legal de la Empresa SOEX S.R.L.; Testimonio N° 1947/2010 la Empresa SOEX S.R.L., que aclara datos Técnicos de la Fusión de

matrículas realizada y Folio Real N° 2.01.4.01.0141190 ha demostrado ser propietario de 6.769,00 M2, ubicados en la Urbanización VERA CRUZ, Manzana F, Lote 31 del Distrito Municipal N° 8.

Que a través del Testimonio N° 427/2013 emitido por la Notaria de Fe Publica N° 060, Poder General de Administración que confieren los Señores Ángelo Enrique Sanjinés Tudela y Alfredo Edmundo Illanes Loria en favor de los Señores Ángelo Enrique Sanjinés Tudela y Alfredo Edmundo Illanes Loria; realizan a través de sus representantes la solicitud de PLANO DE LEGALIZACIÓN y posteriormente CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A INDUSTRIA MEDIANA.

Que la Urbanización Vera Cruz, del DISTRITO 6, mediante nota de fecha 10 de octubre de 2017 MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y EXPRESA CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA la empresa SOEX S.R.L. Así mismo cursa en antecedentes Nota de la Urbanización SAN JOSÉ II, de fecha 05 de octubre de 2017 con referencia MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD Y EXPRESAR CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA sobre la empresa SOEX S.R.L.

Que mediante Informe DAT/UAT-Z/MAT/180/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, del RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES – Arq. María Alcoreza Torrez vía el JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL – Arq. Miguel Ángel Guzmán Cornejo, señala "el cambio de uso de vivienda a industria mediana de acuerdo al uso de suelo y patrones de asentamiento (USPA), se denomina patrón de industria mediana no contaminante referido a la tipología no contaminante compatible con la vivienda por consecuencia compatible con el área de equipamiento colindante. Por otra parte, en consideración a las medidas de la planimetría la sumatoria del frente referente a 13 lotes (que conformaría la fusión) es de 130 mts. Sobre la calle TIPO I "B" que de acuerdo a la fusión aprobada mide 128,51 mts. Y el frente sobre la calle TIPO II "G" de 15 lotes (según planimetría) es de 171 mts. Que de acuerdo a la fusión aprobada mide 170,81 mts. En consideración de estas medidas NO existe afectación al área de equipamiento que constituye área publica o del municipio.".

Que mediante Informe UCMA/1122/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 del RESPONSABLE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL – Ing. Rene Quispe Casas, el mismo que concluye "... SOEX S.R.L. debe realizar la actualización de su registro ambiental industrial por modificación de áreas y capacidad instalada de producción..." y recomienda "... SOEX S.R.L., debe actualizar su registro ambiental industrial conforme lo establecido en el Art. 22 del RASIM...".

Que mediante CITE: DGCA/2311/18 de fecha 12 de diciembre de 2018, del DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL – Ing. Álvaro Oblitas Ballivián, comunica a la Empresa SOEX S.R.L., la aprobación de la modificación del riesgo ambiental Industrial RAI ha sido categorizada a la potencia instalada con categoría 3 reiterando el código RAI N° 020104-0258. Cursando en antecedentes, Formulario de registro de Registro Ambiental Industrial (RAI) Código de Registro 0201040258 de fecha 12 de diciembre de 2018.

Que mediante CONVOCATORIA GAMEA/CU-SMDT/012/2018 se conforma la COMISIÓN DE URBANISMO integrada por:

1. Arq. Nancy Mamani Condori
   DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
2. Arq. Miguel Guzmán Cornejo
   JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
3. Arq. Carlos Nelson Franco García
   JEFE DE LA UNIDAD DE VIALIDAD
4. Lic. Top. Geo. Gerson Aguilar Rey
   RESPONSABLE DEL ÁREA DE CARTOGRAFÍA
5. Dr. Marco Antonio Paredes Ticona
   ASESOR JURÍDICO TÉCNICO D.A.T.
6. Arq. Santiago Víctor Balboa Mauricio
   UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Que la COMISIÓN DE URBANISMO en fecha 12 de abril de 2019 mediante Acta GAMEA/CUSMDT/007/2019 DICTAMINO "habiéndose cumplido con lo dispuesto en el acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CUSMDT/012/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018 y existiendo justificación técnica y jurídica corresponde proceder a la AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA EMPRESA "SOEX S.R.L." de la

URBANIZACIÓN VERA CRUZ MANZANA F, LOTE 31 DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE ÁREA RESIDENCIAL A ÁREA DE USO INDUSTRIAL.".

Que el Informe DAT/UAT/PKC/07/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, del ASESOR LEGAL TÉCNICO – Abg. Patricia Kea Cussi, la misma que concluye "... se evidencia la vía expedita para el presente tramite y para tal efecto debe ser remitido al área técnica para la emisión correspondiente de la orden de pago por el concepto de cambio de uso de suelo de Área Residencial, a Área de Uso Industrial, sea con las formalidades de rigor ...".

Que el Informe DAT/UAT/BMSV/172/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 señala "por tanto habiendo cumplido lo requerido remita se la presente al área legal técnica a efectos de concluir el acto administrativo de cambio de uso de suelo.".

Que a través de Comprobante de Pago N° 0658675 por CAMBIO DE USO de fecha 10 de junio de 2019, con importe de BS. 2.100,39, la Empresa SOEX S.R.L., realiza el pago correspondiente.

Que mediante proveído U.A.L.-DAT 3699-2018 de fecha 17 de julio de 2019; U.A.L.-DAT 3699-2018 de fecha 30 de octubre de 2019, y U.A.L.-DAT 3699-2018 de fecha 08 de julio de 2020 se realizan observaciones.

Que la Empresa SOEX S.R.L., presenta documentación consistente en:

- 1 plano de Legalización de Construcción.
- Fotocopia de Folio Real N° 2.01.4.01.0141190.
- Comprobante de Pago N° 0696332 por LEGALIZACIÓN DE PLANO DE CONSTRUCCIÓN de fecha 14 de febrero de 2020, con importe de BS. 19.636,10.
- Formulario N° 4 Solicitud de Aprobación de Planos de Construcción y Especificaciones N° 022946.
- FOLIO REAL N° 2.01.4.01.0141190 con la cancelación en el Asiento C2 del Servicio Nacional de Impuestos.

POR TANTO:

LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Se **APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de uso residencial a uso industrial del LOTE 31, con una superficie de la MANZANA F, de la URBANIZACIÓN "VERA CRUZ", ubicada en el Distrito Municipal N° 8, solicitada por Alfredo Edmundo Illanes Loria con Cedula de Identidad N° 398254 L.P., en representación de la Empresa SOEX S.R.L., a través de Testimonio N° 427/2013 emitido por la Notaria de Fe Publica N° 060, Poder General de Administración que confieren los Señores Ángelo Enrique Sanjinés Tudela y Alfredo Edmundo Illanes Loria en favor de los Señores Ángelo Enrique Sanjinés Tudela y Alfredo Edmundo Illanes Loria; de conformidad a los Informes: DAT/UAT-Z/MAT/180/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, UCMA/1122/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, y DAT/UAT/PKC/07/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, CITE: DGCA/2311/18 de fecha 12 de diciembre de 2018, y Acta GAMEA/CUSMDT/007/2019 DICTAMEN de la COMISIÓN DE URBANISMO de fecha 12 de abril de 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

MANZANA	*LOTE*	*SUPERFICIE M2 SEGÚN TESTIMONIO*	*SUPERFICIE M2 SEGÚN LEVANTAMIENTO*
F	*31*	*6769.00*	*6771.11*

ARTICULO SEGUNDO. – Se ACLARA en toda forma de derecho, que la presente Resolución NO SIGNIFICA RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO ALGUNO a particulares o sujetos de derecho privado, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO TERCERO. – La Presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva surtirá efecto legal previa verificación in situ del inmueble, debiendo realizar el correspondiente trámite de aprobación de planos por ante el Gobierno Autónomo Municipal de el Alto y el respectivo Registro Catastral.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO CUARTO. – Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal para sus efectos legales correspondientes.

Abg. Manuel Asisti Mamani
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC - SMIP

Abg. Rodolfo R. Cadena Quispe
JEFE a.i.
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Jonhy Wilson Casas Gualpino
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO - SMIP
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. Erika Silvia Fox Hu Gomez
ASESORA LEGAL
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARIA MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Francisco Quispe Yujra
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO